

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2014/1/ 00204

Montevideo, 22 de mayo de 2014.



URSEC
Unidad
Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN 122 ACTA 016

VISTO: la operativa sin autorización de la frecuencia radioeléctrica 88.3 MHz. en la localidad de Palmitas, Departamento de Soriano, lo que motivó la incautación provisoria del equipamiento utilizado y la clausura de las transmisiones, cuyo responsable era el Sr. Leonardo Gauthier.

RESULTANDO: I) Que, el día 27 de febrero de 2014, se realizó una inspección en la finca sita en la calle Carlos Reyles S/Nº esquina Colón de la localidad de Palmitas, ante la comprobación de una operativa no autorizada en la frecuencia 88.3 MHz. El ingreso a la referida finca se efectuó con la autorización del Sr. Gauthier.

II) Que luego de clausurada la emisión, se procedió a la incautación del transmisor de construcción artesanal de 60 vatios, utilizado para las emisiones no autorizadas referidas, de acuerdo al acta suscrita por el Sr. Leonardo Gauthier.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 3º y 4º del Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y el Artículo 89 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, las emisoras que transmitieren sin autorización serán pasibles de medidas sancionatorias.

II) Que el citado Artículo 89 de la Ley N° 17.296 establece que la comisión de infracciones dará lugar a la aplicación –entre otras– de la sanción de decomiso de los elementos utilizados para cometer la infracción o de los bienes detectados en infracción.

III) Que de acuerdo a lo dispuesto por el literal t. del Artículo 86 de la Ley N° 17.296 en la redacción dada por el Artículo 112 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006, corresponde a la URSEC la medida de decomiso cuando se aplica en forma exclusiva.

IV) Que por Resolución N° 063/012 de esta Unidad Reguladora de fecha 27 de abril de 2012, se dispuso en caso de estaciones radioeléctricas que operen sin autorización, que se aplicará el decomiso definitivo de los equipos incautados provisoriamente.

V) Que oportunamente, se otorgó vista al interesado sin que se produjesen descargos.

ATENTO: a lo expresado, lo informado por el Departamento de Contralor, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Económicos, a lo establecido por el Decreto-Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, modificativos y concordantes, Decretos N° 500/991 de 27 de setiembre de 1991 y N° 114/003 de 25 de marzo de 2003;

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.-Disponer el decomiso definitivo del transmisor de construcción artesanal, utilizado para la transmisión sin autorización en la frecuencia 88.3 MHz. en la localidad de Palmitas, Departamento de Soriano, al Sr. Leonardo Gauthier, domiciliado en la calle Carlos Reyles S/Nº esquina Colón de la referida localidad.
- 2.-A sus efectos, pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones y Departamento de Contralor. Cumplido, archívese.